

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2018-0259**

Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud que antecede llena los presupuestos del artículo 1666 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

1.- ACEPTAR el pago que hiciera FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG", a favor del BANCOLOMBIA.

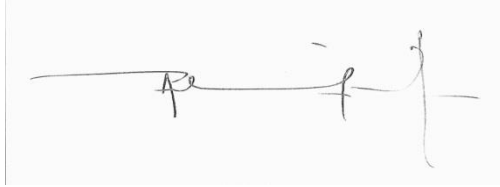
En consecuencia se tiene como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S. A "FNG" en la suma de **\$36.595.017** pesos.

2.- ACOGER la cesión que realizara el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG" en favor de CENTRAL DE INVERSIONES "CISA SA.", hasta por el monto de la obligación cancelada como subrogatario, en virtud de llenar la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 1959 y Ss., del Estatuto Civil.

3.- TENER como cesionario a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", hasta por el monto de **\$36.595.017 pesos**, con fecha de causación desde el 25 de mayo de 2015.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ, quien actúa como abogada adscrita a la firma LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante cesionaria.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 60 Hoy 27-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario